

marzo, de Estatuto de Autonomía (BOE nº 62 de 14 de marzo de 1995).

Y de acuerdo, también con lo establecido en el Real Decreto 1383/1997 de 29 de agosto sobre traspaso de funciones y servicio de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura, con especial referencia al fomento de las artes escénicas.

SEGUNDO: Que la Agrupación, según lo establecido en sus Estatutos es una entidad sin ánimo de lucro que tiene como finalidad la dinamización cultural de los melillenses por medio del Teatro, y para el cumplimiento de dicha finalidad realiza las siguientes actividades: celebración de reuniones periódicas de carácter didáctico y ensayístico, cursos sobre temas concretos y representaciones.

TERCERO: Que la Agrupación, según lo establecido en sus Estatutos podrá obtener los recursos de los siguientes conceptos:

-Cuotas de entrada -periódicas o extraordinarias.

-Las subvenciones, legados o herencias que pudieran recibir de forma legal por parte de los Asociados o terceras personas.

-Los beneficios que se obtengan por la realización de actividades lícitas

-Cualquier otro recurso lícito

Que sobre las bases o antecedentes que las partes otorgan convenio de colaboración, con base a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA: El objeto del presente convenio es el fomento del teatro como expresión cultural, en el que la Asociación, se obliga a la realización de tres (3) representaciones de " Avaricia, lujuria y muerte", durante los días 7, 8 y 9 de marzo de 2.013 en el Palacio de Exposiciones y Congresos de nuestra Ciudad.

SEGUNDA: Son obligaciones de la Agrupación:

1. Realizar tres (3) representaciones de "Avaricia, lujuria y muerte", en el Palacio de Exposiciones y Congresos de nuestra Ciudad, durante los días 7, 8 y 9 de marzo de 2013.

2. El diseño del material gráfico: programas de mano y cartel.

3. Presentar en la Consejería de Cultura y Festejos, las necesidades técnicas y el plan de trabajo para la realización de las representaciones, con una antelación mínima de quince (15) días.

4. Facilitar a la Consejería de Cultura y Festejos, diez (10) localidades/invitaciones de Patio de Butacas , en concepto de protocolo, por cada representación.

5. Cualquier otro gasto derivado de las representaciones y que no estén recogidos en el presente Convenio de colaboración (catering, etc.)

TERCERA: Son obligaciones de la CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA:

1. La cesión del Palacio de Exposiciones y Congresos, del 4 al 10 de marzo de 2013, para montaje/desmontaje, ensayos y representaciones.

2. La contratación del personal de vigilancia con los que cuenta el Palacio de Exposiciones y Congresos.

3. La contratación de los servicios sanitarios.

4. La cesión a la Agrupación de los ingresos por taquilla por la venta de entradas de las mencionadas representaciones.

5. Confección e impresión de entradas y cartelería del espectáculo.

CUARTA: La duración del presente convenio tendrá una validez desde su firma hasta la finalización de la última representación, incluye el desmontaje.

QUINTA: La Agrupación deberá dejar las instalaciones del P.E.C. en las mismas condiciones que las recepcione y en perfecto estado de uso en lo que se refiere el equipamiento escénico. El personal encargado del P.E.C. informará sobre los desperfectos ocasionados, corriendo la Agrupación con los costes de los arreglos y/o reparaciones.